

REF. UCD171/19
STM/JPMM/GZR/PMQ/SRV

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Santiago, 3586 12.09.2019

VISTOS estos antecedentes: Lo informado por el Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile, relacionado con los turnos de farmacias de las comunas de **Alhué, El Monte, Pirque, San José de Maipo y Til Til**; y lo dispuesto en los Artículos 5° del D.F.L. N° 725/1968, Código Sanitario; D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Artículo 129 de la Ley 20.274/2014 que modifica el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, y las facultades conferidas por el D.S. N° 51, de 01 de abril de 2014, del Ministerio de Salud y la Resolución Núm. 1.600, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 del Código Sanitario, modificado por la Ley N° 20.724/2014, corresponde al Instituto de Salud Pública de Chile, establecer los horarios y turnos que deban cumplir las farmacias para asegurar una adecuada disponibilidad de medicamentos en días inhábiles y feriados legales y en horario nocturno a la población y,

TENIENDO PRESENTE, las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

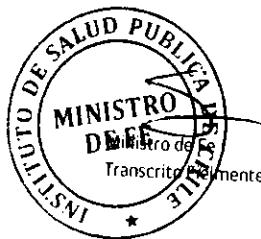
1. **ESTABLECENSE** turnos para días feriados en farmacias de las comunas de **Alhué, El Monte, Pirque, San José de Maipo y Til Til**, para el período comprendido entre el **16 de Septiembre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019**, de acuerdo al horario de funcionamiento informado por las farmacias, las que dispondrán de la siguiente calendarización:

COMUNA	FARMACIA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO		FERIADOS ASIGNADOS
ALHUÉ	SAN ENRIQUE (LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 215)	Lunes a Sábado:	09:00 - 18:30	NO APLICA
EL MONTE	DON ANTONIO (AV. LIBERTADORES N° 318-A)	Lunes a Sábado: Domingo:	09:00 - 21:30 10:00 - 21:30	18/09 - 20/09 - 01/11
	SAN JUAN (AVENIDA LIBERTADORES N° 301)	Lunes a Sábado:	09:30 - 20:30	19/09 - 31/10 - 25/12
PIRQUE	SALCOBRAND (RAMÓN SUBERCASEAUX N° 230)	Lunes a Viernes: Sábado: Domingo:	09:00 - 21:45 10:00 - 21:45 10:00 - 20:45	18/09 - 20/09 - 01/11
	MÁXIMO AHORRO (AV. PRINCIPAL, SITIO 1, PARCELA 2B)	Lunes a Domingo:	10:00 - 14:00 17:00 - 21:00	19/09 - 31/10 - 25/12
SAN JOSÉ DE MAIPO	SAN JOSÉ (COMERCIO N° 19823)	Lunes a Sábado:	10:00 - 14:00 17:30 - 20:30	18/09 - 20/09 - 01/11
	SAN ANDRÉS (COMERCIO N° 19672)	Lunes a Domingo:	09:30 - 14:00 17:00 - 21:30	19/09 - 31/10 - 25/12
TIL TIL	BELÉN (ARTURO PRAT N° 234)	Lunes a Sábado: Domingo:	09:00 - 21:00 10:00 - 21:00	NO APLICA

2. **FIJASE** horarios de inicio y término de los turnos, indicados en esta resolución.
3. **PREVIÉNESE** al requirente, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
4. **DÉJASE** establecido que:
- 1º. Las farmacias deberán indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público. Si no les correspondiere turno, deberán señalar en igual forma, el nombre y ubicación de las farmacias más inmediatas a las que les corresponda turno.
- 2º. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- 3º. Aquellas farmacias que se encuentren en el interior de supermercados, mall, etc; cuyo horario de funcionamiento sea inferior al horario fijado como término del turno, atenderán público hasta el horario de cierre de los citados establecimientos, debiendo la empresa o sociedad propietaria indicar en cartel destacado y en lugar visible al público que circula por el frente del establecimiento, la farmacia que cubrirá el resto de la jornada de TURNO, señalando claramente la dirección en que ella se encuentra ubicada.
- 4º. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo de alguna de las farmacias, éste deberá ser informado con la debida anticipación al Instituto de Salud Pública de Chile, ubicada en calle Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa y por correo electrónico a: notificacionesdt@ispch.cl.
5. **NOTIFIQUESE** a los Directores Técnicos de las farmacias la presente Resolución.
6. **REMÍTASE** una copia de la presente Resolución al Departamento de Comunicaciones de Carabineros de Chile y publíquese en la página web del Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Instituto de Salud Pública.


DIRECTORA
QF. MAGNOLIA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Res. 279/19

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Comunicaciones Carabineros
- Sección Gestión documental (2)
- SD. Autorizaciones y Registro Sanitario, Sección Aut. Establecimientos